



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS: El Informe N°1929-2024-IRTP-OA.1 del Área de Administración de Personal, el Informe N° 000404-2024-OA.4 del Área de Finanzas, el Memorando N° 003425-2024-IRTP-OA de la Oficina de Administración, y el Memorando N° 003415-2024-IRTP-OPP de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°1929-2024-IRTP-OA.1 el jefe del Área de Administración de Personal - OA, solicita la retribución de gastos efectuados en la comisión de servicio a favor de la Srta. Sara Mercedes Soria Livia, quien apoyo en el proceso de inducción al trabajador en la Filial Ica, los días 04 y 07 de noviembre del 2024, adjuntando la Solicitud de retribución de Viáticos de la comisión, por S/.229.00

Que, la referida comisionada ha presentado la rendición de cuenta y un informe correspondiente ante el área de Finanzas con fecha 25/11/2024, precisando que el motivo de la comisión fue apoyo en el proceso de inducción al trabajador ganador del CAP N°001-2024 en la ciudad de Ica.

Que, el Area de Finanzas mediante Informe N° 000404-2024-OA.4 emite el Informe N° 000136-2024-IRTP-OA.4-CWLT elaborado por Control Previo, solicitando la autorización mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 003425-2024-IRTP-OA la Oficina de Administración, solicita certificación presupuestal por el monto de S/.229.00 (doscientos veintinueve con 00/100 soles), remitiendo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 003415-2024-IRTP-OPP la Certificación de Credito Presupuestario mediante Nota N° 0000005460.

Que, el literal b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 publicado el 26/01/2011, señala que como parte de los documentos de sustentación del gasto devengado se encuentra la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, por tratarse de una comisión institucional debidamente justificado a través de requerimiento, formulados por la Jefatura del Área de Administración de Personal, así como por la presentación de la rendición de cuentas debidamente sustentada, se hace necesario emitir el acto administrativo que autorice el gasto devengado conforme a lo señalado en la normatividad señalada en el párrafo anterior;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado el Decreto Supremo N°006-2018-MC

SE RESUELVE:

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **HWWPLML**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional
de Radio y Televisión
del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo Primero. - Autorizar el reembolso de viáticos por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 229.00) a nombre del Srta. SARA MERCEDES SORIA LIVIA**, para atender los gastos indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El importe indicado en el artículo precedente, será afectado con cargo a la siguiente cadena funcional programática: Categoría 9002, Programa Presupuestal 3.999999, Actividad 5.000003, Función 16, División Funcional 006, Grupo Funcional 0008, Meta 0029, Fuente de Financiamiento 00 y Clasificador presupuestal de gastos **2.3.21.22** de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 116 IRTP.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Oficina de Finanzas para que ejecute el trámite de pago importe precisado en el artículo primero de la presente Resolución, como gastos del IRTP.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **HWWPLML**